

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA COMODATO A FAVOR
DE SRA. BERTA AZUA
AREVALO.-**

LOTA, 21 de Septiembre de 2010.-

DECRETO N° 2,037.-/

Vistos:

Contrato de comodato celebrado con fecha 06/09/2010 con la Sra. Berta del Carmen Azúa Arévalo; Acuerdo del Concejo Municipal que consta en Certificado N° 131 de Secretario Municipal de 25/03/2010; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** contrato de comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Sra. Berta del Carmen Azúa Arévalo por el cual se entrega por 2 años kiosco N° 001 ubicado en calle Caupolicán s/n, sector Feria, Lota Bajo, para la venta de mariscos;

2.- Para todos los efectos legales, los documentos individualizados en los vistos se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- DOM
- Solicitantes
- Página Web
- Dirección de Control
- Archivo

JVT/JMAB/jmab

CERTIFICADO

Nº 131/

Certifico que el Concejo Municipal de Lota, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2010, aprobó por la unanimidad de sus concejales en ejercicio entregar en comodato por dos años los ocho locales comerciales ubicados al frente de la Asociación de Fútbol El Carbón de Lota Bajo a las locatarias que allí trabajan. Ello con la finalidad de que regularicen sus patentes y demás trámites legales exigidos por el SII.-

Lo anterior obedece a petición de las Sras. Ana Guajardo Moreno y Berta Azúa Arévalo, debiendo concurrir las restantes interesadas a entregar sus datos para la confección individual de sus contratos a Asesoría Jurídica del Municipio.-



[Handwritten Signature]
JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Asesor Jurídico
 - Enc. de Patentes
 - Inspectores Municipales
 - Interesadas
 - archivo
- JMAB/jmab.-

Lota, 25 de Marzo de 2010.-

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
CON
BERTA DEL CARMEN AZUA AREVALO

En Lota a 06 de septiembre del año dos mil diez, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, rol único tributario N° 69.151 300-9, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO**, chileno, viudo, profesor, cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de la comuna de Lota, en adelante "la municipalidad" o "la comodante" y por la otra "la comodataria" la señora **BERTA DEL CARMEN AZUA AREVALO**, casada, cedula de identidad N° , domiciliada en calle La Playa N° 06, Sector Playa, Lota Bajo, comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es administradora de un bien nacional de uso público, ubicado en calle Caupolicán sin número, sector Feria, Lota Bajo, comuna de Lota, dentro de este se encuentra emplazado el kiosco N° 001, de venta de mariscos, según certificado de asignación de número otorgado por la Dirección de Obras, el cual se tiene a la vista.

SEGUNDO: Atendido lo dispuesto en el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo del año 2010, según consta de certificado N° 131-10, otorgado por el Secretario Municipal de esta Corporación, que aprobó por unanimidad de sus concejales la entrega en comodato de ocho kioscos de venta de productos ya individualizados precedentemente, por lo que, por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato el kiosco N° 001, individualizado en la cláusula anterior, a doña Berta del Carmen Azua Arévalo, quien acepta y recibe para sí.

TERCERO: El inmueble materia del presente contrato se encuentra y entrega en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

CUARTO: La comodataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que



ocasiona a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato. Asimismo la comodataria libera de toda responsabilidad contractual o extracontractual a la Ilustre Municipalidad de Lota que la pudiera afectar.

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna, como también, en el pago de, los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato.

OCTAVO: La comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento y venta de productos ya especificados.

NOVENO: Se otorgará este préstamo de uso gratuito por un lapso de dos años sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Lota lo renueve sucesivamente y automáticamente a su juicio exclusivo, con la finalidad de que regularicen sus patentes y demás tramites legales exigidos por la ley, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con una anticipación no inferior a treinta días, a lo menos, a la fecha de vencimiento.

DÉCIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la comodataria.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad dará derecho a la Municipalidad de Lota para pedir de inmediato sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la comodataria la Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.



DÉCIMO TERCERO: La personería de don Jorge Anibal Venegas Troncoso para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 6 de Diciembre de 2008, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.



JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
COMODANTE


BERTA DEL CARMEN AZUA AREVALO
COMODATARIA

